



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/34550
C.A.: 16.275.714.1.11-626/1997
BITÁCORA: 09/KW-0103/07/19

RESOLUCIÓN No. **105** /2021

Ciudad de México, a **18 MAR 2021**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53/34550** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **17 de diciembre de 1997**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió a favor de **INMOBILIARIA FUTURA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-084/97**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,456.91 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada frente al predio N°. 35 sección A, segunda etapa de la zona hotelera de Cancún, lado de la Laguna Nichupté, Boulevard Kukulcán, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para uso General actividades turísticas complementarias del hotel, sin autorización para construcción de obras, con una vigencia de quince años.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 1347/12** de fecha **30 de octubre de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determino autorizar la Prorroga de la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-084/97**, por un término de 15 años, a partir del día 11 de febrero de 2013.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/34550
C.A.: 16.275.714.111-626/1997
BITÁCORA: 09/KW-0103/07/19

TERCERO. Que en fecha **18 MAR 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **104** /21, en cuyos términos se autorizó a la persona moral denominada **INMOBILIARIA FUTURA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-084/97**, en favor de la persona moral denominada **INMOBILIARIA Y PROMOTORA REAL YUCATAN, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- La **C. ALEJANDRA RODRIGUEZ CAMPIRAN** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la moral **INMOBILIARIA Y PROMOTORA REAL YUCATAN, S.A. DE C.V.**, señalo como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en el Kilómetro 21 de la Carretera Cancún-Puerto Morelos, Mz-01, Edificio A, Lote 1-11, SM 47, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, C.P. 77500, correo electrónico: marrosas@palaceresorts.com, teléfono 998-19-32-010 y 998-10-95-396

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/34550
C.A.: 16.27S.714.1.11-626/1997
BITÁCORA: 09/KW-0103/07/19

nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- a. El **30 de octubre de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determino autorizar la Prorroga de la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-084/97**, por un término de 15 años por lo que actualmente se encuentra vigente.

18 MAR 2021

- b. En fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/34550
C.A.: 16.27S.714.1.11-626/1997
BITÁCORA: 09/KW-0103/07/19

Costeros emitió la resolución número **104** /21, en cuyos términos se autorizó a la moral **INMOBILIARIA FUTURA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-084/97** en favor de la **INMOBILIARIA Y PROMOTORA REAL YUCATAN, S.A. DE C.V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-084/97**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a la moral **INMOBILIARIA Y PROMOTORA REAL YUCATAN, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la moral **INMOBILIARIA Y PROMOTORA REAL YUCATAN, S.A. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ALEJANDRA RODRIGUEZ CAMPIRAN** Representante Legal de la moral **INMOBILIARIA Y PROMOTORA REAL YUCATAN, S.A. DE C.V.**, actual titular de la concesión **DGZF-084/97**, en el último domicilio





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/34550
C.A.: 16.27S.714.1.11-626/1997
BITÁCORA: 09/KW-0103/07/19

señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la moral **INMOBILIARIA Y PROMOTORA REAL YUCATAN, S.A. DE C.V.**, que el expediente **53/34550** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.

SYB/MCR

